

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMION DE RIEGO Y BALDEO CON EQUIPO DE DESATASCO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CUADRO-RESUMEN**

1. PODER ADJUDICADOR: Ayuntamiento de Trebujena			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE UN CAMION DE RIEGO Y BALDEO CON EQUIPO DE DESATASCO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA			
CPA: 29.10.59	DESCRIPCIÓN DE CPA: Vehículos de motor para usos específicos n.c.o.p.		
3. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 137.844,83€	IVA: 22.055,17€	GASTOS PUBLICIDAD: Importe anuncios BOPC	
ANUALIDADES: 1			
EJERCICIO: 2010	EJERCICIO: -	EJERCICIO: -	EJERCICIO: -
REVISIÓN DE PRECIOS: no procede			
FORMULA: -	SISTEMA DE REVISIÓN: -		
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 15.990,00€	FINANCIACIÓN J. ANDALUCIA: 143.910,00€	FINANCIACIÓN OTROS: 0,00€	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
45 días desde la adjudicación definitiva del contrato	PRÓRROGA: no	DURACIÓN MÁXIMA: 45 días desde la adjudicación definitiva del contrato.	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: no	ASCIENDE A: 0 %		
DEFINITIVA: si	ASCIENDE A: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.		
COMPLEMENTARIA: no	ASCIENDE A: 0%		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: si			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO	GRUPO: -	SUBGRUPO: -	CATEGORÍA: -



1. Objeto y calificación del contrato

El contrato tiene por objeto el suministro de **UN CAMION DE RIEGO Y BALDEO CON EQUIPO DE DESATASCO** cuya CPA (codificación estadística por actividad): 29.10.59: vehículos de motor para usos específicos n.c.o.p. (no clasificados en otras partes). El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro del camión recolector será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.

3. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante donde se publicará tanto la licitación como la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web www.trebujena.com, www.trebujena.es.

4. Precio del contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 159.900,00€; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 137.844,83€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 22.055,17€.

El precio se abonará con cargo a la partida 09-433-625-05 del Presupuesto del Ayuntamiento, financiada con subvención del Plan de Cooperación Municipal de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (143.910,00€) y aportación municipal (15.990,00€); existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por esta Entidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes incluida la matriculación del vehículo. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

5. Duración del contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. La duración del contrato de suministro será de 45 días con efectos desde la fecha de adjudicación definitiva del suministro.

6. Acreditación de aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia



de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede administrativa del Ayuntamiento de Trebujena, Pza. de España nº 1, 11560 TREBUJENA, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPH y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las



propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro de un camión de riego y baldeo con equipo de desatasco con destino a los servicios de limpieza". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como **una relación numerada de los mismos**:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I)
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Proposición económica.



Se presentará conforme al siguiente modelo que figura como ANEXOII:

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, con un máximo total de 100 puntos:

- Mejor oferta económica: 15 puntos. Se otorgaran 15 puntos a la oferta económica de menor cuantía realizándose una valoración inversamente proporcional de las siguientes ofertas.
- Cercanía del servicio postventa propio: 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos a la oferta cuyo servicio postventa esté a menor distancia de la localidad de Trebujena realizándose una valoración inversamente proporcional al resto de las ofertas.
- Certificado de calidad EN-ISO 9001 y de sistemas de gestión ambiental EN-ISO 14001: 5 puntos. Se otorgaran 2,5 puntos a cada una de las certificaciones expresadas
- Menor plazo de entrega: 15 puntos.
- Garantía comercial: 10 puntos. Se otorgaran 10 puntos a la oferta económica de mayor plazo de garantía en meses realizándose una valoración proporcional de las siguientes ofertas.
- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que las mismas puedan constituir una variante que distorsione las características esenciales de tal manera que lo hagan inviable para el uso pretendido y que en ningún caso implique coste económico alguno: 45 puntos.

9. Mesa de contratación

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Manuel Cárdenas Moreno, Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Jorge David Rodríguez Pérez, Teniente Alcalde Delegado de Servicios, como vocal.
- D. Juan Varela Campos, Encargado de mantenimiento y servicios municipales, como vocal.
- D. Manuel García Caballero, conductor municipal comarcal como vocal.
- D. Enrique Javier Clavijo González, Secretario-Interventor, como vocal.
- Actuará como Secretario de la Mesa Don José María Chamorro Sánchez, funcionario encargado de la Unidad de Personal.

10. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

11. Apertura de proposiciones y adjudicación provisional

La apertura de las proposiciones se realizará a partir del cuarto día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa (sobre «A») y proposición económica y documentación técnica (sobre «B») emitidos en plazo por las empresas licitadoras. Se presumirán nulas, las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.



Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días naturales para que la corrijan o subsanen.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente, los vocales y el Secretario, realizando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La adjudicación provisional del contrato se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, notificando la misma a los licitadores y publicándose en el BOPH y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12. Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Trebujena.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Tesorería del Ayuntamiento de Trebujena.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

14. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el BOPH y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



15. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

16. Cumplimiento del contrato

El plazo para la entrega máximo del suministro será de 45 días contados a partir de la adjudicación definitiva del contrato, no obstante habrá de respetarse cualquier plazo menor al indicado que se hubiese ofertado.

La entrega se efectuará en el lugar indicado por el Ayuntamiento de Trebujena, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

17. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del bien a suministrar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Así, le serán exigibles los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, y el abono de cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.

18. Garantías.

GARANTÍA ADMINISTRATIVA.

Se establece un plazo de garantía administrativa (distinta de la comercial) de 1 año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al



empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

GARANTÍA COMERCIAL.

El periodo de garantía comercial será como mínimo de un año a contar desde la firma de la recepción del suministro.

El adjudicatario se obliga en el periodo de garantía, como mínimo, a lo siguiente:

- Sustituir aquellas piezas que sean necesarias y que sean debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o de diseño del mismo.
- Ejecutar la reparación, en caso de que el Ayuntamiento de Trebujena lo considere oportuno, en un máximo de 72 horas o el tiempo que resulte del contrato a contar desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía.
- En caso que el periodo indicado en el punto anterior sea sobrepasado, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Trebujena un vehículo de características similares y de forma gratuita o bien a correr con el gasto que suponga el alquiler de un vehículo de sustitución que bien podrá ser por encargo del suministrador, bien por el Ayuntamiento de Trebujena, en este último caso, la factura soportada por el Ayuntamiento de Trebujena será repercutida al suministrador y deberá ser pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Trebujena indique en un periodo máximo de veinte días.
- En el caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa adjudicataria, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta que el error haya sido subsanado.
- En caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalización establecidas legalmente.

19. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los posibles plazos parciales que se señalen para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20. Modificación del contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c) de la citada Ley.

21. Penalidades por incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

23. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el Pliego de condiciones administrativas que antecede fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010.

En Trebujena a 15 de abril de 2010
EL SECRETARIO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto.

Tiene por objeto, el presente Pliego de Condiciones, establecer las características del suministro de **UN CAMION DE RIEGO Y BALDEO CON EQUIPO DE DESATASCO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTE AYUNTAMIENTO**, con las siguientes características:

Los requisitos básicos, que con carácter de mínimos y que deberán aparecer individualizados en la oferta, son los que a continuación se detallan:

a) CHASIS

Los requisitos mínimos que debe cumplir el chasis son:

- PMA: 18 Tm.
- Potencia: 250 CV.
- Caja de cambios de 6 velocidades.
- Dirección hidráulica integral.
- Frenos ABS
- Tacógrafo digital.
- Cuenta horas.
- Limitador electrónico de velocidad.
- Avisador acústico marcha atrás.
- Aire acondicionado y radio CD.

b) SISTEMA MULTIBASCULANTE

El vehículo vendrá equipado con un dispositivo multibasculante para carga y descarga de contenedores de accionamiento hidráulico y mando neumático en cabina del vehículo. El equipo debe cumplir al menos:

- Capacidad de carga: 8 Tm.
- Longitud de equipo: 4350 mm.
- Altura del gancho: 1350 mm.
- Cierre de tipo plantilla.
- Pistón hidráulico para coger todo tipo de cubas.

c) EQUIPO DE RIEGO Y BALDEO

Para realizar labores de limpieza el vehículo irá equipado con una cisterna de riego y baldeo con características mínimas:

- Material: acero al carbono de 4 mm de espesor
- Capacidad: 6.000 litros.
- Todas las conexiones se realizarán mediante enlaces rápidos.
- Bomba de riego y baldeo con rendimientos de 10 m³/h y 8 Kg/cm².
- Barra delantera de riego y baldeo.
- Devanadera trasera con 25 metros de manguera.
- Pértiga superior con 10 metros de manguera.
- Cuadro en cabina para el control de los equipos de riego y baldeo.
- El vehículo irá rotulado según la imagen del Ayuntamiento de Trebujena y la Junta de Andalucía.



d) ELEMENTOS AUXILIARES

Adicionalmente el vehículo incorporará los siguientes elementos:

- Faro giratorio sobre cabina.
 - Motobomba para carga desde pozos.
 - Plataforma de carga de máquina elevadora según modelo Ayto.
 - El equipo se entregará completamente legalizado y matriculado.
 - El vehículo debe cumplir la normativa de emisiones sonoras 2000/14/CE.
 - Bomba de alta presión de 38 l/min y 210 bar con ratón en punta para desatascos.
- Incorpora devanadera con 50 metros de manguera. Accionamiento del carrete hidráulico.

Los accesorios se entregarán debidamente instalados en el camión y con documentación y trámites que sean precisos para su inmediata puesta en funcionamiento.

2. Información técnica.

Con el equipo se entregará un ejemplar del Libro de despiece con precio, del Libro manual de taller, del Libro manual del operario, del Manual de mantenimiento propuesto por el fabricante, todos ellos en castellano y de las Hojas de check-list de tareas de mantenimiento, para el correcto conocimiento y uso de los equipos.

Una vez realizada la entrega del suministro, el adjudicatario se compromete a formar por su cuenta al personal asignado al servicio y mantenimiento, en el lugar indicado por el contratista, con los medios necesarios para el correcto aprendizaje del funcionamiento, reparación y mantenimiento del vehículo. Todos los gastos ocasionados con motivo de esta formación, correrán a cargo del adjudicatario.

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el Pliego de condiciones administrativas que antecede fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010.

En Trebujena a 15 de abril de 2010

EL SECRETARIO



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según D.N.I. nº _____ en nombre, propio o de la empresa _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo. _____



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____
nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre,
propio o de la empresa _____
que representa, enterado del expediente para la contratación del suministro de UN CAMION DE
RIEGO Y BALDEO CON EQUIPO DE DESATASCO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE
LIMPIEZA DE ESTE AYUNTAMIENTO por procedimiento abierto, oferta económicamente más
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____,
de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de
base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____
_____ euros(_____ €) y _____
_____ euros(_____ €)⁽¹⁾, correspondientes al Impuesto
sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de
cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato

En _____, a ____ de _____ de ____.
Firma del licitador,

Fdo.: _____.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.